

A.S.V.
EXP. N° 1053-960-19.-
Agreg. N° 1084-868-18

DECRETO N° **6728** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la recategorización de Segunda a Primera Categoría del Jardín de Infantes Nucleado N° 31 de la Localidad de Monterrico del Departamento de El Carmen; y

CONSIDERANDO:

Que, atento al informe técnico pedagógico de la Dirección de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, surge la necesidad de otorgar el cambio de categoría de Segunda a Primera Categoría al Jardín de Infantes Nucleado N° 31 de la Localidad de Monterrico del Departamento de El Carmen.

Que, el Área de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación concluye en otorgar la Primera Categoría al Jardín de Infantes Nucleado N° 31 de la Localidad de Monterrico del Departamento de El Carmen, en virtud de haber cumplido con las disposiciones legales previstas en la Resolución N° 403-G/03, que determina la recategorización de Instituciones de Nivel Inicial.

Que, la Ley N° 6256 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos cuenta con la partida presupuestaria: 1-1-1-1-44 "Recategorización de Escuelas".

Que, el Artículo 14° inc. a) de la Ley N° 6256, faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir total o parcialmente partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ley.

Que, el Artículo 14° inc. k) delega en cada uno de los Ministerios, las facultades otorgadas en el inc. a) del citado artículo, dentro del área de su jurisdicción, con intervención – en todos los casos – del Ministerio de Hacienda.

Que, obra dictamen emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, del que surge que el Jardín de Infantes Nucleado N° 31 de la Localidad de Monterrico del Departamento de El Carmen, reúne los requisitos necesarios para la emisión del presente Decreto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Recategorización de Segunda a Primera Categoría del Jardín de Infantes Nucleado N° 31 de la Localidad de Monterrico del Departamento de El Carmen, por las razones expuestas en el exordio.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



112. CORRESPONDE A DECRETO N°

6728

E-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, como se indica a continuación:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	"4" E X	DIRECCION DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL X
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Escalafón	L1 PERSONAL	DE ESCALAFON DOCENTE - NIVEL PRIMARIO

SUPRIMIR

- 1- Un cargo docente de Director de Segunda Categoría de Nivel Inicial - Jornada Simple CUPOF N° 145831.

CREAR

- 1- Un cargo docente de Director de Primera Categoría Nivel Inicial - Jornada Simple.

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1-44	Recategorización de Escuelas \$ 568.366,00

PARA REFORZAR A:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	"4" E X	DIRECCION DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL X
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1-1	Sueldo Básico \$ 568.366,00

ARTÍCULO 4°.- Dispónese a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adecuación del cargo de Director de Primera Categoría Nivel Inicial - Jornada Simple.

ARTÍCULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	"4E" ✓	DIRECCION DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL X
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1-44	Recategorización de Escuelas

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE:
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

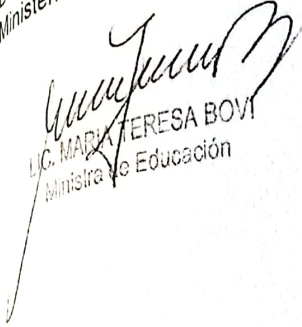
Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

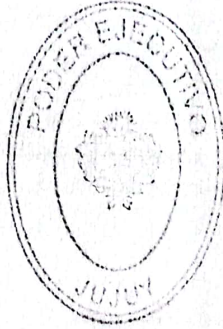
11/13 -CORRESPONDE A DECRETO N°

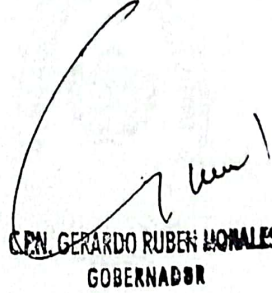
6728

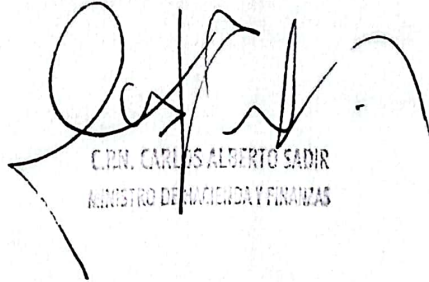
E-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


LIC. MARÍA TERESA BOVI
Ministra de Educación



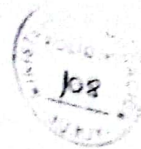

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



N.º 1053-960-19
EXPRTE. N.º 1084-868-18
Agregs.

DECRETO N.º **8429** -E.
SAN SALVADOR DE JUJUY,
05 JUN 2023

VISTO:

El Decreto N.º 6728-E-22 de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual se dispone recategorizar de Segunda a Primera categoría del Jardín de Infantes N.º 31 de la localidad de Monterrico del Departamento de El Carmen; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho acto administrativo se emitió de acuerdo al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N.º 6256 - Ejercicio 2022.

Que, a fs. 103 Tribunal de Cuentas informa que se evidencia un error en los artículos 2º y 3º del Decreto N.º 6728-E-22, al consignar el nomenclador y denominación de la U. de O. siendo el correcto F4E, Dirección de Educación Inicial, ello de conformidad a la Ley de Presupuesto y Organigrama del Ministerio de Educación.

Que, es necesario proceder a la rectificación del Decreto mencionado.

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Rectifícanse parcialmente los Artículos 2º y 3º del Decreto N.º 6728-E-22 de fecha 11 de octubre de 2022, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N.º 6256, como se indica a continuación:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	"4E"	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Escalafón - L 1	PERSONAL DE ESCALAFON DOCENTE - NIVEL PRIMARIO	

SUPRIMIR

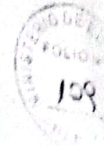
- 1- Un cargo docente de Director de Segunda Categoría de Nivel Inicial - Jornada Simple CUPOF N.º 145831.

CREAR

- 1- Un cargo docente de Director de Primera Categoría de Nivel Inicial - Jornada Simple."



Prof. ESTRELLA GARCÍA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



CORRESPONDE A DECRETO N° **8429**

ARTICULO 3°: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 -- como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1-44	Recategorización de Escuelas \$568.366,00

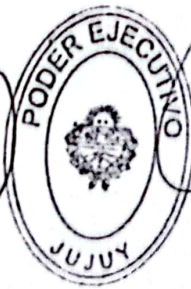
PARA REFORZAR A:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	"4E"	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1	Sueldo Básico \$568.366,00"

ARTICULO 2°: - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°: - Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

SECRETARIA DE EDUCACION



LIC. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

LIC. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS